

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | ESTUDIOS PREVIOS | Versión: 03 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

| | | |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | Jefe Tecnológico |
| | NOMBRE DEL SERVIDOR | Jason Sánchez Palacio |

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

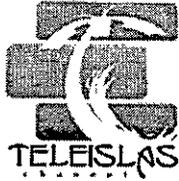
Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante **Resolución 00014 del 17 de enero de 2025** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Operador Closed Caption**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

| | |
|-----------------------------------|---|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| OBJETO CONTRACTUAL | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa Pretty Island Magazine del Canal Regional Teleislas |
| OBLIGACIONES GENERALES | <p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. |
| DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | <ul style="list-style-type: none"> • Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Pretty Island Magazine sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal. • Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación. • Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada. • Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación. • Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área. • Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

| | | |
|--|-----------|--|
| | | <p>designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades.• Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.• Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual. |
| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | DE | El contratista se obliga a: Presentar Informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar |
| OBLIGACIONES DE TELEISLAS | DE | <p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato |
| VALOR | | El valor total del contrato es por la suma TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400) |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO | DE | CDP 66 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión |
| FORMA DE PAGO | | TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES UN MIL PESOS M/CTE (\$3.001.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.200.400) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. |
| DURACIÓN | | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

| | |
|----------------------------------|---|
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS | N/A |
| GARANTÍAS | N/A |
| SUPERVISOR | Jefe Tecnológico |
| OTROS | <p>Nota 1: Dada la naturaleza e Información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> |

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Operador Closed Caption - de programas de televisión

| SOLICITANTE | APRUEBA |
|--|--|
| JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO | ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE |
| FIRMA  | FIRMA  |

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| PRIMER APELLIDO Moreno | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Chaverra | | NOMBRES Sharley | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 40993976 | | SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> | | NÚMERO | | D.M. | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
| FECHA DÍA 28 MES 09 AÑO 1983 | | SAN LUIS BAY - FRENTE OFICINA DE PILOTOS PRACTICOS | | | |
| PAÍS COLOMBIA | | PAÍS COLOMBIA | | DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | |
| DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | |
| MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | TELÉFONO 3167677090 | | EMAIL sharleymoreno@hotmail.com | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | EDUCACION MEDIA | | | |
|------------------|----|----|------------|----|----|----|-------|----|-----|-----------------|-----------------|----|-----|------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | | FECHA DE GRADO | | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 11° | MES | 07 | AÑO | 2000 |
| | | | | | | | | | | X | | | | |

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|--|-------------|------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| PREGRADO | 10 | X | | LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA INGLES | 06 | 2020 | |

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| INSTITUCIÓN | MODALIDAD | No. TOTAL HORAS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS | TERMINACIÓN | |
|--------------------|---|-----------------|----------|----|---|-------------|------|
| | | | SI | NO | | MES | AÑO |
| | DESARROLLO HUMANO | | | | | | |
| CAMARA DE COMERCIO | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 12 | X | | CORTESIA Y ATENCION TELEFONICA | 10 | 2009 |
| CAMARA DE COMERCIO | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 12 | X | | SECRETARIAS EJECUTIVAS DE ALTO DESEMPEÑO | 04 | 2011 |
| BAR ON FIRM INC | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 4 | X | | TRAM WORK AND DECISION MAKING | 07 | 2014 |
| SAN ANDRES RESCUE | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 20 | X | | PRIMEROS AUXILIOS CONTRA INCENDIOS Y EVACUACION | 11 | 2014 |
| CAJASAI | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 8 | X | | DESARROLLO DE HABILIDADES EMPRESARIALES | 05 | 2016 |
| SENA | EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 40 | X | | ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS | 08 | 2020 |

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| INGLÉS | | | X | | | X | | | |

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|---------|-----|----------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 04 | Mes | 03 | Año | 2024 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2024 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR (A) DE CLOSED CAPTION | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------|-----|--------------|-----|---|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 5132047 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 02 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR (A) DE CLOSED CAPTION | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN CALLE 0 0 0 Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, Loma | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD TELEMAR TELEVISION EU | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3175263264 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 09 | Año | 2022 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR (A) DE CLOSED CAPTION | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD FIWI SAS | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3184572020 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 10 | Mes | 02 | Año | 2022 | Día | 31 | Mes | 08 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL OPERADOR (A) DE CLOSED CAPTION | | | DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL | | | | | DIRECCIÓN - BARRIO GAVIOTAS | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD CENTRO EDUCATIVO RENOVACION EL ARCA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3156808252 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 03 | Año | 2019 | Día | 29 | Mes | 11 | Año | 2019 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR COORDINADOR ACADEMICO | | | DEPENDENCIA ACADEMICA ADMINISTRATIVA | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA 4 null null DIAGONAL A RCN | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD EMDESAI S.A. (EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ANDRES, ISLAS. | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3012905099 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 08 | Mes | 07 | Año | 2011 | Día | 28 | Mes | 02 | Año | 2019 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE GERENCIA ADMIN | | | DEPENDENCIA ADMINIATRATIVA | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 4A 927 null | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---------|-----|--------------|-----|---|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD ISLAND CENTER LTDA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3152610889 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 02 | Año | 2010 | Día | 15 | Mes | 07 | Año | 2011 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL AAUXILIAR ADMINISTRATIVA | | | DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | | | | | DIRECCIÓN - AV 20 DE JULIO EDIFICIO TABERNACULO DE FE PISO 3 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE COMERCIO | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 5123987 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 17 | Mes | 01 | Año | 2009 | Día | 30 | Mes | 01 | Año | 2010 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR PROMOCION Y EVENTOS | | | DEPENDENCIA AREA DE PROMOCION Y DESARROLLO | | | | | DIRECCIÓN - AV NEWBALL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD OUTLET CRAZY SHARK | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 5125252 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 26 | Mes | 03 | Año | 2008 | Día | 15 | Mes | 01 | Año | 2009 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADORA Y VENTAS | | | DEPENDENCIA ADMIINSTRACION Y VENTAS | | | | | DIRECCIÓN - AVENIDA PROVIDENCIA | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD HERNANDO SOLANO RUEDA INTERVENTORIA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3182824521 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 17 | Mes | 10 | Año | 2006 | Día | 25 | Mes | 03 | Año | 2008 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL ASECRETARIA ADMINISTRATIVA | | | DEPENDENCIA AREA ADMINISTARTIVA | | | | | DIRECCIÓN - AVENIDA NEWBALL | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD RESTREPO Y URIBE LTDA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2006 | Día | 15 | Mes | 10 | Año | 2006 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO EN LA SECRETARIA | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA | | | | | DIRECCIÓN - SARIE BAY | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|----------------------------------|---------|-----|--------------|-------------------------------------|------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD COMERCIALIZADORA NACIONAL DE APUESTAS SA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | | |
| TELÉFONOS 5126981 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 01 | Mes | 06 | Año | 2004 | Día | 30 | Mes | 10 | Año | 2005 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECCION | | | DEPENDENCIA DIGITADOR TECNICO | | | | DIRECCIÓN - AVENIDA LAS AMERICAS | | | | | | | |

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|---------|------|--------------|--|------------------|------|--|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ARCA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. | | | MUNICIPIO SAN ANDRÉS | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| TELÉFONOS 3177948316 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día: | 29 | Mes: | 11 | Año: | 2019 | Día: | | Mes: | | Año: | |
| ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION | | | NIVEL EDUCATIVO PREGRADO | | | | DIRECCIÓN CALLE 4 - 19 DIAGONAL RCN | | | | | | | |

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 1 | 8 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 15 | 9 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 5 | 1 |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Shuley Yessica Alvarado
23-01-25.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SHARLEY MORENO CHAVERRA

IDENTIFICADO CON: C.C. 1.C.E. 2 T.I. 3 N° 40993976 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRÉS ISLA Municipio SAN ANDRÉS ISLA

Barrio-Dirección SAN ANDRÉS ISLA Teléfonos 3167677090

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|-----------------------------------|------------------------|------------|
| JOHN MOSES ELIJAH POWELL MANTILLA | 18.000.336 | ESPOSO |
| GIM PATRICK POWELL MORENO | 1.123.622.070 | HIJO |
| IKCO KURR POWELL MORENO | 1.123.638.158 | HIJO |
| CYRUS JAHDAI POWELL MORENO | 1.123.638.159 | HIJO |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|------------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 28.296.497 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 28.296.497 - |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCO DAVIVIENDA | AHORROS | 266000210036 | SAN ANDRES ISLA | 1.121.916 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|-------------------------|-----------|
| MOTOCICLETA | SOD71D | 8.000.000 |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| | | |
|---------------------------------|-----------------------------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | Nº |
| | C.C. C.E. T.I. | |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA

Shirley Mercedes Chérrez
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

23-01-25
 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.993.976**
MORENO CHAVERRA
 APELLIDOS
SHARLEY
 NOMBRES

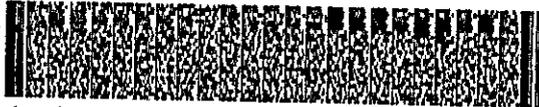

 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1983**
SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ENE-2003 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VILLOTA



A-5800100-00837342 F-0040993976-20180621 0050203890A 46192627



Handwritten text, possibly a title or reference number, including the word "BIBLIOTHECA".

Small handwritten text or date.



Handwritten text, possibly a title or reference number.

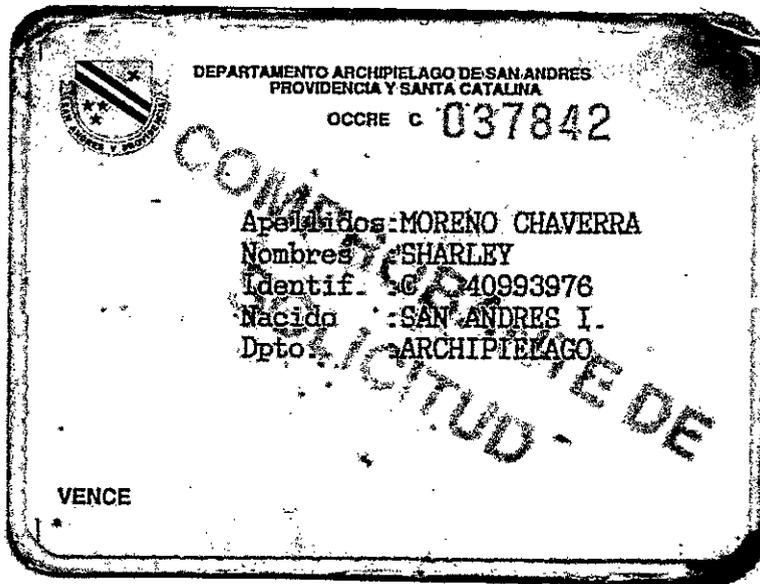
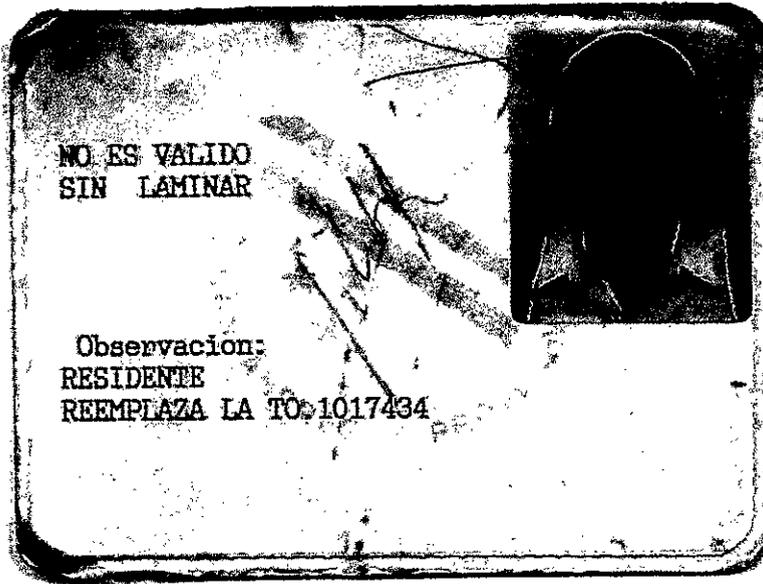
Small handwritten text or date.

Handwritten text, possibly a title or reference number.

Small handwritten text or date.

Handwritten text, possibly a title or reference number.

Large block of handwritten text, possibly a list or detailed notes.





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:15 PM horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40993976**

Apellidos y Nombres: **MORENO CHAVERRA SHARLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262350478**



PIB

19:55:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SHARLEY MORENO CHAVERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40993976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

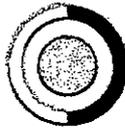
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 19:58:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 40993976 |
| Código de Verificación | 40993976250121195847 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 03:21:46 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 40993976**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108750276** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

| | | |
|--|--|----------|
| | | 515 9000 |
| | <p>Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112</p> | |
| | | |



La República de Colombia
Y en su nombre

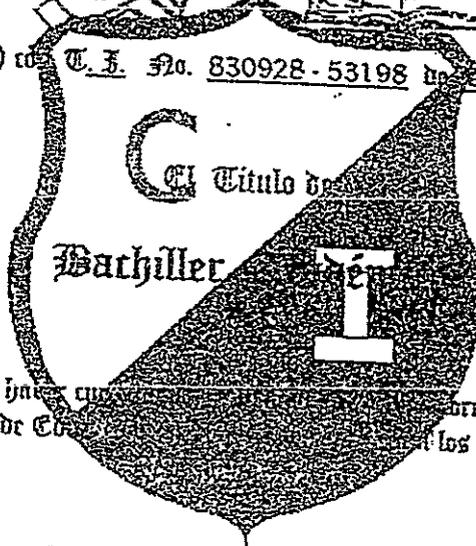
El Instituto Integrado
Carrasquilla Industrial
Quibdó

Aprobado mediante resolución No. 9074 del 1º de Diciembre de 1993.
Prorrogada su vigencia por Resolución No. 0906 de Agosto 6 de 1996
Semestralizado por Resolución No. 0697 del 12 de Mayo de 1999

Confiere a:

Moreno Chahetra Sharley

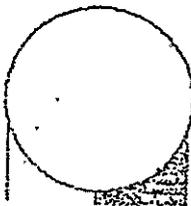
Identificado (a) con C. I. No. 830928-53198 de San Andrés (Isln)



Por razón de haber cursado los estudios correspondientes al
Nivel de Bachillerato de acuerdo con los planes y

[Firma]
Rector

[Firma]
Secretario (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó

EL INSTITUTO INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL Quibdó

Aprobado mediante Resolución No. 9074 del 1° de Diciembre de 1993
Prórrogada su Vigencia por Resolución No. 0906 del 6 de Agosto de 1996
Semestralizado por Resolución No. 0697 del 12 de Mayo de 1999

ACTA DE GRADO

En atención a que: MORENO CHAVERRA SHARLEY
Identificado (a) con T.I ó C.C. No. 830928-53198 de SAN ANDRES
cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Média,
le confiere el Título de:

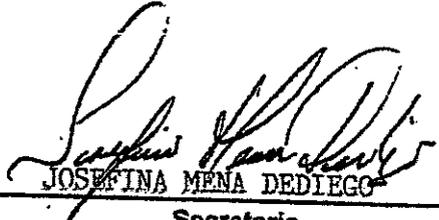
BACHILLER ACADÉMICO

Para constancia se firma en Quibdó, a los 28 días del mes de JULIO
del 2000

Libro No. 01 Folio No. 30 No. de Orden 30 Acta General
No. 01

El acto fue presidido por el Rector y la Secretaria


PRIMO TOLENTINO ARIAS LEDEZMA
Rector


JOSEFINA MENA DEDIEGO
Secretaria

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Sharley Moreno Chaverra

C.C. 10.995.976 de San Andrés

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Científica en Lengua Extranjera Inglés

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.
a los 19 días del mes de Junio de 2020

El Rector General

Decano de División de Educación
Abierta y a Distancia

El Decano de Facultad

La Secretaria General

Registro Interno No. 545.5282.19-06-2020

Folio 9 Libro 24



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 3287

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 19 del mes de Junio del año 2020, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., y como Secretaria General la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública, con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de:

LICENCIADA EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS

CÓDIGO SNIES 51648

a: **SHARLEY MORENO CHAVERRA**

40993976 San Andrés

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaria General en la Sede Principal, y se entrega en la ciudad de Bogotá D.C., el día 19 de Junio de 2020.

La Secretaria General,

División de Servicios Sociales
Capacitación Continúa y Complementaria

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar
de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI,



CAJASAI

Caja de Compensación Familiar de
San Andrés y Providencia Islas

CERTIFICA QUE:

Sharley Moreno Chaverra

Participó en el

SEMINARIO DESARROLLO DE HÁBILIDADES EMPRESARIALES

Realizado en San Andrés Isla, 19 y 20 de mayo de 2016.
Intensidad de 8 Horas teórico - practicas

ARNOVYS DE JESUS TAVERA WILCHES
Director Administrativo CAJASAI

ANGELICA J. MURCIA NOGUERA
Consultora Empresarial





CASTRO PEÑA CONSULTORES S.A.S
CENTRO DE ENTRENAMIENTO
PARA TAREAS DE ALTO RIESGO

No. 2704201611

Certifica a:

SHARLEY MORENO CHAVERRA

Con cedula de ciudadanía No. 40993976

Quien curso y aprobó la formación en el curso

PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Con una duración de 20 horas.

En testimonio de lo anterior, el suscrito representante en San Andrés Isla el día _____ de _____ de 2016

SAMUEL CASTRO GONZALEZ

Licencia S.O. 02626 mayo 09 2012

YARISSELLE ALMONASID LEVER

Registro único nacional de enfermera 18345

Certificate of Attendance | EMDESA I

Bar-On Firm Inc.

Team Work & Decision Making

Is Awarded To

Sharley Moreno Chauerra

Speaker- Dr. Lily Bar-On, JDIMVA

July 18th 2014

Dr. Lily Bar-On



Organized by: Robert Sanchez Florez

SAN ANDRES RESCUE

NIT 900073358-9

sairescue@latinmail.com

CIBERNETICA

QUE: SHARLEY MORENO CHAVEZ

ASISTIO Y PARTICIPO ACTIVAMENTE EN EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS, CONTRA INCENDIO Y EVACUACION

QUE SE REALIZO EN: en las instalaciones de EMDESA de San Andrés Isla, con una intensidad de 20 Horas desde Octubre 27 a Noviembre 10 de 2014

MARIA NELCY DE BARRD

Instructor

WILLIE GORDON BRUNEN

Instructor

SONIA BECERRA S

Representante legal



icontec
Internacional

certifica que:

Sharley Moreno Chaverra

C.C. 40.993.976

Asistió al Curso

FUNDAMENTOS ISO 9001

Con una intensidad de 16 horas

San Andrés, 26 de Abril de 2013



Simón Antonio Bolívar Meneses
Director Regional ICONTEC



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



**CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ**
Por nuestra sociedad

CERTIFICAN

Sharley Moreno Chaverra

Que

participó en el seminario

SECRETARIAS EJECUTIVAS DE ALTO DESEMPEÑO

Realizado el 06 y 07 de abril de 2011 en San Andrés,
Intensidad: 12 horas

~~ALAIN MANJARRÉS FLOREZ~~
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS

CAMILO BEJARANO RODRÍGUEZ
GERENTE DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SHARLEY MORENO CHAVERRA

Con Cédula de Identificación No. 40.993.976

Cursó y aprobó la asignatura de Formación

SERVICIO AL CLIENTE Y COMUNICACION ASERTIVA

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firmó el presente en San Andrés, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
ELIZABETH JAY PANG DIAZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento

ELIZABETH JAY PANG DIAZ

SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

3332279 - 2010/12/11
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900148676CC40993976C.



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



**CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ**
por nuestra sociedad

CERTIFICAN

Sharley Moreno Chaverra

Que

participó en el seminario

PLANEACIÓN, PROYECCIÓN Y PROSPECCIÓN DE VENTAS

Realizado el 13 y 14 de mayo de 2009 en San Andrés,
Intensidad: 12 horas

ALAIN MANJARRÉS FLÓREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS

MARÍA FERNANDA CAMPO
PRESIDENTA EJECUTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



**CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ**
Por nuestra sociedad

CERTIFICAN

Sharley Moreno Chaverra

Que

participó en el seminario

CORTESÍA Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Realizado el 21 y 22 de octubre de 2009 en San Andrés,
Intensidad: 12 horas

ALAIN MANJARRÉS FLÓREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS

MARÍA FERNANDA CAMPO
PRESIDENTA EJECUTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



REGIONAL RISARALDA

EL CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO

CERTIFICA

Que SHARLEY MORENO CHAVERRA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 40993976 de San Andrés, realizó y aprobó el curso de ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Pereira, a los veintitres (23) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

GERMAN ANDRES SANCHEZ SANCHEZ
Subdirector (E) CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA

SENA: Una Organización con Conocimiento

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
|  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | Fecha de aprobación: 187/02/2021 |
| | CERTIFICADO | Versión:01 |
| | Aprobado por: Jefe de Planeación | |

**EL SUSCRITO GERENTE (E) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA
TELEISLAS**

NIT: 827.000.481-1

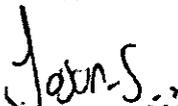
CERTIFICA

Que, revisando los archivos de esta Entidad, la señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.976 de San Andrés, presto sus servicios personales mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. Operador de Closed Caption para para programas de televisión del canal Regional Teleislas, mediante contrato de prestación de servicio No. 016 del 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$29.943.375.00).
2. Operador de Closed Caption para el programa PRETTY ISLAND MAGAZINE del canal Regional Teleislas, mediante contrato de prestación de servicio No. 056 del 04 de marzo de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$28.296.497.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de enero del 2025.

Atentamente,


JASON SÁNCHEZ PALACIO
Gerente (E)

Proyecto: Brigette Myles



CENTRO EDUCATIVO RENOVACION EL ARCA
Aprobado Por Resolución N° 000982 de marzo 04 - 2015
Departamento gobernación san Andrés isla providencia y santa catalina
Calle 4 N° 19 - 12 Diagonal a RCN - Saric Bay
Teléfono 5124960 - 317 794 83 16
NIT: 39154567 - 7 DANE N° 388001000983
San Andrés Isla

San Andrés Isla, febrero 06 de 2020

EL CENTRO EDUCATIVO RENOVACIÓN EL ARCA

CERTIFICA

Que la señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.976 de San Andrés Isla, prestó sus servicios como Coordinadora en esta institución desde el primero (1) de marzo hasta el 29 de noviembre de 2019.

La presente certificación se expide a los seis (6) días del mes de febrero del año 2020.

Sin otro particular,

JUSTA ISABEL CHAVERRA PALACIO

Directora



Nit: 900411954-1

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA
DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
SAN ANDRES ISLA**

EMDESAI S.A.

CERTIFICA QUE:

La señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.976 expedida en San Andrés Isla, presta sus servicios a **EMDESAI S.A.** como Asistente de Gerencia desde el 18 de julio de 2011 hasta el 28 de febrero de 2019, con tipo contrato a término indefinido y una asignación mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000) M/CTE.**

La presente certificación se expide en San Andrés Isla, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) a solicitud del interesado.

Atentamente,

ARVO W. ESCALONA BROWN
C.C. 19602424

**LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE
ASESORIAS Y CONSULTORIAS
ISLAND CENTER LTDA**

HACE CONSTAR QUE:

La Señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.993.976 de San Andrés, Isla, laboró para nuestra firma desde el primero (1ro) de febrero del dos mil diez (2010) hasta el quince (15) de julio de dos mil once (2011); mediante contrato por obra o labor contratada, desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, para la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **EEDAS S.A. E.S.P.**,

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


ATENAYS ARQUEZ VAN STRAHLEN
Asistente Administrativo



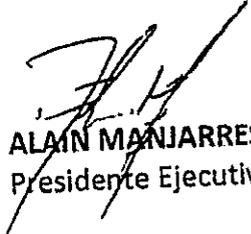
**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

CERTIFICA:

Que la señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.993.976 de San Andrés Isla, laboró en esta Institución desde el 17 de enero de 2009 hasta el 30 de enero de 2010, desempeñándose como auxiliar del Departamento de Promoción y Desarrollo donde obtuvo un buen rendimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2010.


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Presidente Ejecutivo.

Edificio Cámara de Com.
Avenida Francisco Nev
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-
512-3687 / Fax: +57(8) 512
E:mail: info@camarasa
San Andrés, Providencia y
Catalina - Colombia.



ANDRES FELIPE VALENCIA MARTINEZ
TEL: (8) 5125619 Fax: 5125252
San Andrés Isla Colombia

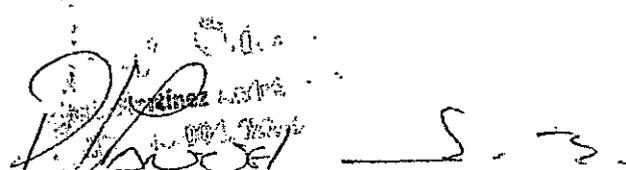
San Andres Isla, 24 de enero de 2020

CERTIFICACION

VALENCIA MARTINEZ ANDRES FELIPE Certifica que la Sra. **SHARLEY MORENO** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.993.976 de San Andrés Isla, laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **ADMINISTRADORA DEL OUTLET CRAZY SHARK**, desde el 26 de marzo del 2008 hasta e 15 enero de 2009, Se destacó por ser una persona honesta, trabajadora y responsable en las labores encomendadas.

Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los veinticuatro días (24) días del mes de Enero del 2020.

Cordial saludo.


ANDRES FELIPE VALENCIA



Hernando Solano Rueda

*Ingeniero Civil - anal
MFP 25202-23725*

**HERNANDO SOLANO RUEDA
INGENIERO CIVIL
NIT 5.795.744-0**

CERTIFICA

Que la señora SHARLEY MORENO CHAVERRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.976, laboro en nuestra empresa en los siguientes periodos:

- Del 17 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007 con el Consorcio Ninosthka Hudson – Hernando Solano Rueda como secretaria.
- Del 01 de octubre de 2007 al 25 de marzo de 2008 con el Ingeniero Hernando Solano Rueda, persona natural como secretaria

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020.

Atentamente

**HERNANDO SOLANO RUEDA
CC. 5.795.744 de Zapatoca Santander**

Hernando Solano Rueda
1908



HERNANDO SOLANO RUEDA
INGENIERO CIVIL
NIT 8.788.744-0

CERTIFICADO

Que la señora SHARLEEN MORENO CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.976, se encuentra inscrita en la empresa de las siguientes características:

- Del 17 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2011, en el contrato No. 127, inscrita como representante.
- Del 01 de octubre de 2007 al 30 de marzo de 2008, inscrita como representante natural como secretaria.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a fin de que sirva de base para el trámite de inscripción de la empresa de las características antes mencionadas.

Atentamente

Hernando Solano Rueda

HERNANDO SOLANO RUEDA
C.C. 8.788.744-0



RESTREPO Y URIBE LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES DESDE 1955

CERTIFICACIÓN

Por la presente nos permitimos certificar que la señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.993.976 de San Andrés trabajó en esta Compañía desde el día 01 de junio al 15 de octubre de 2006 desempeñando el cargo de Secretaria.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

Atentamente,

RESTREPO Y URIBE LTDA.
Ingenieros Consultores

ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ
Director Administrativo

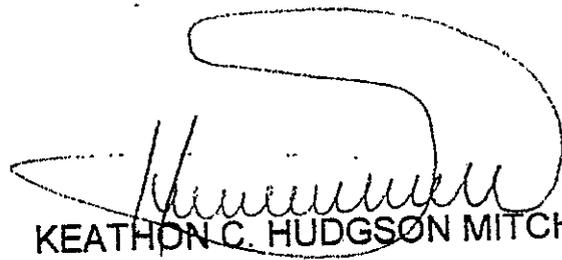
El Suscrito Gerente de
COMERCIALIZADORA NACIONAL DE APUESTAS S.A.
NIT. 890.504.795-1

CERTIFICA QUE:

Que la señorita SHARLEY MORENO CHAVERRA, Identificada con la cedula de ciudadanía numero 40.993.976 expedida en San Andrés Islas, Laboro para esta empresa desde el 01 de Junio del año 2004 hasta 30 de Octubre de 2005, en el cargo de Digitadora, devengado en salario de \$410.000,00 mensual.

Durante el periodo de su permanencia en la empresa se destaco como persona responsable, honorable y cumplidora de su trabajo.

Se expide a solicitud de la interesada a los 10 días del mes de Marzo de 2.009


KEATHON C. HUDGSON MITCHELL
Gerente

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Sharley Moreno Chaverra, identificado(a) con CC número 40993976, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 40993976 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Sharley Moreno Chaverra |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| PARENTESCO | Titular |
| FECHA DE NACIMIENTO | 28/09/1983 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 01/10/2016 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | 186 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | 181 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | 19 semanas |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 01/01/2024 |
| NIVEL SISBEN | 2 |
| EMPLEADOR(ES)* | |

CEDULA DE CIUDADANIA 40993976 SHARLEY MORENO
CHAVERRA Desde 01/01/2024 - Vigente



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

SHARLEY MORENO CHAVERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.993.976, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

1950

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

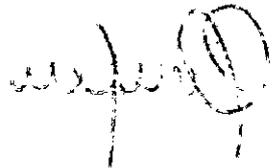
REPLY TO THE FOLLOWING QUESTIONS

QUESTION

CHARLES W. ...
...

...

...

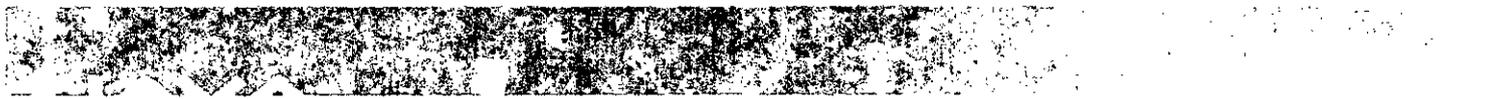


...



...

...





Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Editar

| |
|-------------------------------|
| Mis datos de usuario |
| Noticias SECOP |
| Mis registros |
| Accesos del usuario |
| Términos y condiciones de uso |

Información del usuario



Cargo
Título Sra.
Nombre SHARLEY
Apellidos Moreno chaverra
Fecha de Nacimiento 28/09/1983 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)
Género Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido SHARLEY Moreno chaverra
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 40993976
Dirección SAN LUIS BAY FRENTE OFICINA DE PILOTOS PRACTICOS
Código postal 88001
Estrato 1
Ubicación SAN ANDRES
País COLOMBIA
Correo electrónico SHARLEYMORENO@HOTMAIL.COM
Teléfono
Celular 3167677090

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta shar
SMS para recuperar la contraseña 3167677090

Editar



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

**SAN ANDRES,
ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y
STA CATALINA,
COLOMBIA,
A quién interese**

21/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **SHARLEY MORENO CHAVERRA** con Cédula de Ciudadanía número **40993976**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

| | |
|-------------------|---------------------|
| Número | 266000210036 |
| Fecha de apertura | 04/06/2012 |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141075980654



(415)7707212489984(8020) 000014107598065 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 0 9 9 3 9 7 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión líquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

4 0 9 9 3 9 7 6

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

MORENO

32. Segundo apellido

CHAVERRA

33. Primer nombre

SHARLEY

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAN LUIS BAY FRENTE OFIC PILOTOS PRACTI

42. Correo electrónico

sharleymoreno@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 7 6 7 7 0 9 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 2 9 9

2 0 1 0, 0 9, 1 3

4 3 9 0

2 0 1 4, 0 9, 1 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2024 - 07 - 27 / 19 : 23 : 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



FECHA DE EXPEDICION:

05/02/2025

No.

CD+066

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

245020809

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

31,210,400

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

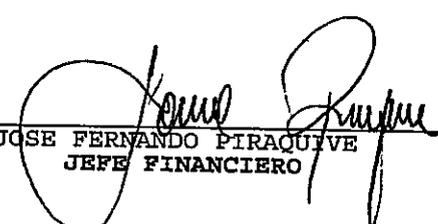
TOTAL (\$31,210,400)

PARA AMPARAR : OPERADOR CLOSED CAPTION DE PRETTY ISLAND

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLOGICO


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | RESOLUCIÓN | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario general - Jefe de planeación | |

RESOLUCIÓN No.005
(17 de Enero de 2025)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de contratación del Canal Regional - Teleislas, para la vigencia 2025"

El Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 de 2024, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Televisión de Las Islas, TELEISLAS, se constituyó por medio de la Escritura Pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Islas, como Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Sociedad de Televisión de las Islas Limitada, TELEISLAS, con la participación de entidades públicas, perteneciente al orden nacional, departamental y municipal, sometida a las normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado y del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; organizada de conformidad con sus estatutos sociales e internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a sociedades de responsabilidad limitada.

Que por su naturaleza jurídica La Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS es una sociedad entre entidades públicas organizada como una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaría Única de Círculo de San Andrés Islas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que hace parte del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones

Que LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. "TELEISLAS," tendrá por objeto social la prestación y explotación del servicio público de televisión en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en consecuencia, será la encargada de producir, emitir y comercializar contenidos de televisión y multimedia, así como organizar y/o transmitir eventos de carácter educativo, cultural, informativo, científico y artístico, encaminados a realizar el desarrollo humano o social de los habitantes de la región y fortalecer su sentido cultural, propendiendo por la conservación de la democracia y reafirmando la soberanía nacional.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que por excepción legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la Función

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

RESOLUCIÓN

Versión: 02

Aprobado por: Secretario general - Jefe de planeación

Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia

Que por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado y atendiendo a la línea comercial y de negocios que maneja TELEISLAS, debe darse su propio reglamento de contratación mediante el cual establece normas y procedimientos de selección ágiles que le permitan obtener las mejores ofertas del mercado de bienes y servicios en términos de calidad y precio para lograr una eficiente y eficaz gestión de compras de la entidad.

Que TELEISLAS, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado cumple comercialmente con entidades y personas de derecho privado y se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado por expresa disposición del art 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales establecen que los contratos que celebren estas entidades se regirán por disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los principios de la contratación estatal, vistos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución la Ley y el Estatuto General de Contratación.

Que mediante Acuerdo 010 de 2017, el cual fue posteriormente modificado mediante Acuerdo 006 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión de las Islas TELEISLAS.

Que corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Que Teleislas realizó la actualización de su Manual de Supervisión mediante Resolución 098 del 23 de agosto de 2022, en el cual se determinan los criterios, trámites y tareas a tener en cuenta cuando se adelante la supervisión o interventoría a la ejecución de los contratos, convenios y órdenes de compra y/o servicio suscritos por la SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, bien sea como Entidad Contratante o Entidad Contratista, en desarrollo de sus líneas de negocio y su objeto social principal.

Que El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Que, por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | RESOLUCIÓN | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación | |

Que de conformidad con el anterior marco jurídico y teniendo como precedente el artículo 26 "PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD" de la ley 80 de 1993, se hace necesario definir la Supervisión conforme al área o a la materia correspondiente a ejecutar

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar la supervisión de contratación para la vigencia 2025 de la siguiente forma:

- Contratos inherentes a la gestión Institucional del Canal, administración de los recursos, así mismo como, aquellos que sean relevantes con la visión, misión, objetivos, principios y valores institucionales o aquellos que requieran por su experticia o connotación, autorización por parte de la Junta Administradora Regional, serán supervisados por el **GERENTE**.
- Contratos referentes al área administrativa o que tengan incidencia en las funciones derivadas de esta, así como planes bajo el área de secretaria general, serán supervisados por la **SECRETARIA GENERAL**
- Contratos referentes al área tecnológica incluyendo adquisición de equipos del área de producción y camarógrafos serán supervisados por el **JEFE TECNOLÓGICO**.
- Contratos referentes al área de producción serán supervisados por el **JEFE DE PRODUCCIÓN**.
- Contratos referentes al área financiera y de Contabilidad, incluyendo software contable de la entidad serán supervisados por el **JEFE FINANCIERO**.
- Contratos referentes al área jurídica o de apoyo a esta, serán supervisados por la **JEFE JURIDICO**.
- Contratos referentes a la implementación del sistema de salud y seguridad en el trabajo y clima organizacional, y demás referentes a esa área, serán supervisados por **COORDINACION ADMINISTRATIVA**
- Contratos referentes a programación y emisión serán supervisados por la **ASISTENTE DE PROGRAMACION Y CONTROL DE CALIDAD**
- Contratos referentes al área de almacén o de adquisición de implementos de aseo y oficina, prestación de servicios generales y mensajería, serán supervisados por la **ASISTENTE DE GERENCIA**
- Contratos referentes al área de Planeación, Planes, proyectos y MIPG serán supervisados por la **JEFE DE PLANEACION**.

ARTÍCULO 2°: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, si así lo considera necesario.

ARTÍCULO 3°: La designación se hará de forma específica en cada contrato en la cláusula correspondiente.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 15/07/2019 |
| | RESOLUCIÓN | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación | |

ARTÍCULO 4°- En caso de presentar Incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisores deberá manifestarlo por escrito, si no se realiza manifestación alguna se entenderá que acepta la designación.

ARTÍCULO 5°- En su actuación como supervisores estarán obligados a mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 del 93, la Ley 610 del 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones, en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley y nuestro Manual de Contratación.

ARTÍCULO 6°- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés Islas, a los 17 días del mes de enero del 2025

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

| | |
|-----------------|-----------------|
| Proyectado por: | Elsa Hooker |
| Revisado por: | Andrés Escalona |
| Archivado por: | Lizeth Martínez |



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 21112 - HC: 21258

Tel: 3213911647

| | | | |
|----------------------|-------------------------|---------|------------|
| Empresa Contratante: | INDEPENDIENTE | FECHA: | 2024/02/19 |
| Empresa a Laborar: | INDEPENDIENTE | | |
| TIPO DE EXAMEN: | PRE-INGRESO | Edad: | 40 años |
| NOMBRE: | SHARLEY MORENO CHAVERRA | CC: | 40993975 |
| CARGO: | CONTRATISTA | CIUDAD: | |

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----|---|-----|--|-----|
| Condición de salud sin restricciones | [X] | Condición de salud con restricción que no interfiera con su cargo | [] | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | [] |
|--------------------------------------|-----|---|-----|--|-----|

1.2 Examen Periódico

| | | | | | | | |
|---------------------------|-----|----------|-----|------------------------|-----|---------------|----------|
| Puede continuar laborando | [] | Aplazado | [] | Reasignación de tareas | [] | Temporalidad: | [] Días |
|---------------------------|-----|----------|-----|------------------------|-----|---------------|----------|

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

| | | | | | | | |
|---------------------------|-----|--|-----|------------------------|-----|---------------|----------|
| Puede continuar laborando | [] | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | [] | Reasignación de tareas | [] | Temporalidad: | [] Días |
|---------------------------|-----|--|-----|------------------------|-----|---------------|----------|

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----|--|-----|------------------------|-----|---------------|----------|
| Reincorporación al Puesto de trabajo | [] | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | [] | Reasignación de tareas | [] | Temporalidad: | [] Días |
|--------------------------------------|-----|--|-----|------------------------|-----|---------------|----------|

1.5 EGRESO

Realizado []

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

| | | | | | | | | |
|------------|--------------|-------------|---------------------|-----|------------------|-------------|--------------|--------|
| Optometría | Espirometría | Audiometría | Prueba Psicotécnica | ECG | Sinosensométrico | Visiometría | Laboratorios | Otros: |
| [] | [] | [] | [] | [] | [] | [] | [] | |

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

| Énfasis | Apto | No cumple | Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo | Observaciones |
|---------------------|------|-----------|--|---------------|
| Seguridad vial | [] | [] | | |
| Espacios confinados | [] | [] | | |
| Alturas | [] | [] | | |
| Alimentos | [] | [] | | |
| Actividad deportiva | [] | [] | | |
| Equadista | [] | [] | | |
| Medicamentos | [] | [] | | |

ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

| | | | | | |
|--|-----|---|-----|---|-----|
| Control Nutricional en su EPS | [] | Control periódico por PyP en su EPS | [X] | Remisión a su EPS por medicina General o especializada. | [] |
| Continuar manejo Médico | [] | Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo | [X] | Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana | [] |
| Control periódico ocupacional | [X] | Pausas Activas. | [X] | | |
| Habitos de vida saludable | [X] | Ingreso a P.V.E. | [] | Remisión a EPS/ARL: | [] |
| Posturas Ergonómicas | [X] | Uso de bloqueador Solar | [] | Realización de pruebas complementarias. | [] |
| Recomendaciones para manejo de cargas. | [X] | Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PVP: Promoción y Prevención - ARL: Administradora de Riesgos Laborales. | | | |

Observaciones: REALIZAR CONTROL ANUAL CON OPTOMETRIA, USAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, HACER PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR AL JEFE INMEDIATO SOBRE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

| | |
|---|-----|
| OSTEO MUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas | [X] |
| MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). | [] |
| VISUAL: Pausas activas visuales, Iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición. | [] |
| ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal. | [] |
| PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes.. | [] |
| RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria). | [] |
| BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos. | [] |
| OTRO: | [] |

RECOMENDACIONES / EMPRESA

ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y ESE DENTRO DE LA EMPRESA.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE ME SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

[Firma]
 JERRY RANKIN
 FARMACÉUTICO
 DE GRADO
 1.1.1.1012.2

FIRMA DEL PACIENTE

[Firma]
 SHARLEY MORENO CHAVERRA

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Closed Caption, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda - TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 12 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 31,210,400

Atentamente,


SHARLEY MORENO
C.C. No.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CONTRATO No. 040 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y SHARLEY MORENO CHAVERRA.

| | |
|---------------------------|---|
| CONSECUTIVO | 040 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | SHARLEY MORENO CHAVERRA |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 40.993.976 |
| VALOR DEL CONTRATO | TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400) |
| PLAZO DEL CONTRATO | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS. |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa Pretty Island Magazine del Canal Regional Teleislas. |

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SHARLEY MORENO CHAVERRA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 40.993.976, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087, del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.933.464.272)**.

I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Closed Caption**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa Pretty Island Magazine del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 31.210.400) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES UN MIL PESOS M/CTE (\$3.001.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON DOS-CIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.200.400) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 066 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Prestar los servicios para realizar la inserción del sistema closed caption en directo o en pregrabado para los programas Pretty Island Magazine sean parte de la continuidad y la parrilla de programación del Canal.
- Verificar dentro de la parrilla de programación, continuidad y comunicado, los programas que deben incluir el sistema de closed caption en comunicación con la oficina de programación.
- Solicitar al área de programación el material audiovisual para la respectiva inserción en pregrabado del sistema closed caption y una vez realizado, entregarlo al área de programación en los tiempos acordados con la supervisión designada.
- Ejecutar el flujo de trabajo que se genera entre Emisión, Closed Caption y programación.
- Apoyar a los colaboradores que hacen parte del procedimiento de Gestión de la Programación las actividades conjuntas necesarias para el óptimo desarrollo de las responsabilidades y actividades del Área.
- Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

- Informar al supervisor designado de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un Informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

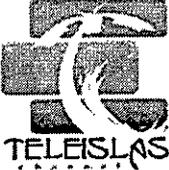
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

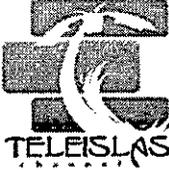
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de Incompatibilidad o Inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación | |

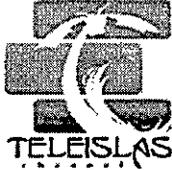
Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | Fecha de aprobación: 03/09/2020 |
| | CONTRATO | Versión: 02 |
| | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación | |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

SHARLEY MORENO CHAVERRA
C.C. No. 40.993.976

| | |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó | AER |
| Archivó | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025

No. RP+073

RUBRO 245020809 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$31210400
PLAN DE INVERSION

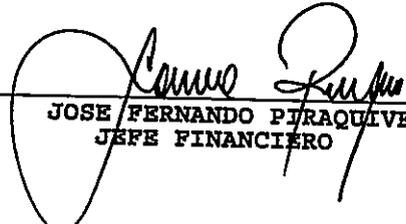
PROVEEDOR : SHARLEY MORENO CHAVERRA 40993976

POR LA SUMA DE : 31,210,400

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS
M/CTE.

PARA AMPARAR : OPERADOR CLOSED CAPTION DE PRETTY ISLAND

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de Aprobación:
23/11/2020

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Versión: 02

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 040/2025 | |
|---|---|
| CONTRATANTE | TELEISLAS |
| CONTRATISTA | SHARLEY MORENO CHAVERRA |
| OBJETO | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Operador Closed Caption para el programa PRETTY ISLANDS MAGAZINE del Canal Regional Teleislas |
| VALOR | \$ 31.210.400 |
| FECHA DE INICIO | 17 DE FEBRERO DE 2025 |
| FECHA DE FINALIZACIÓN | 30 DE DICIEMBRE 2025 |
| PLAZO | DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS |

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **SHARLEY MORENO CHAVERRA** Identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 40993976 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.

Jason S.
JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor

Sharley Moreno Ch.
SHARLEY MORENO CHAVERRA
40993976 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPañIA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SHARLEY MORENO CHAVERRA** identificado con CC No. **40993976**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante | Datos de la Relación Laboral |
|---|---|
| SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481 | Fecha de inicio de cobertura: 18/02/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 17/02/2025 Fecha fin de Contrato: 30/12/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012595240.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPañIA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
NIT. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS